


VYN / FRR / ROLLER / BAM / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 917,

COYHAIQUE, **05 JUN. 2009**

**REGULARIZAR Y OTORGAR EL CORRESPONDIENTE TITULO DE DOMINIO GRATUITO A
DON SEBASTIAN MELIHUECHUN AGUIRRE, POBLADOR DE LA LOCALIDAD DE PUERTO
CHACABUCO.**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el
Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones
traspasadas a los SERVIU.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el
Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de
1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones fiscales que
se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al Serviu XI° Región, se concretaron
mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican :

LOCALIDAD	:	PUERTO CHACABUCO
Decreto de traspaso	:	N° 11, de fecha 04 de Enero de 1979
Superficie	:	20,18 Hás.
Fecha de Transferencia	:	30 de Octubre de 1979
Notaría	:	Puerto Aysén
Inscripción de Dominio	:	Fjs. 36 Vta, N° 50 de 1980 en el CBR. de Puerto Aysén.
Protocolización del plano	:	N° 92.472 con el N° 9 Archivo Especial SERVIU Año 1979.

d) Que el Rol de Avalúo del S.I.I. N° 870-18, tiene un
Avalúo Fiscal de 251,8892 Unidades de Fomento para el 1er. Semestre del 2009.

e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de
2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la
Contraloría General de la República.

f) El Ord. N° 497, de fecha 12 de Mayo de 2009, de
la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL) y el Ord. N° 389, de fecha
15.05.2009, del Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo, que autorizan la transferencia a Título
Gratuito, del sitio N° 18 de la Manzana N° 10 de Puerto Chacabuco, a don SEBASTIAN
MELIHUECHUN AGUIRRE.

g) Las facultades y atribuciones que me confieren los
Art. 14,16 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

h) El Decreto N° 61, de fecha 02 de Marzo de 2007,
(V. y U.), que me nombra en el cargo de Director Regional SERVIU Región de Aysén, dicto la
siguiente :

RESOLUCION :

1.- **TRANSFIERASE** a Título Gratuito el sitio que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>
-------------------------------	--------------	----------------

SEBASTIAN MELIHUECHUN AGUIRRE RUT. N° 3.722.159-7		
--	--	--

PUERTO CHACABUCO SUPERFICIE : 636 M2.- ROL S.I.I. : 870 - 18	18	10
---	-----------	-----------

2.- Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979, en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

3.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, que demande la Escritura de Transferencia serán de cargo del asignatario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.



Victor Cardenas

VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION .

- SEREMI MINVU Región de Aysén.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos (2).
- Interesado : Sr. Sebastián Melihuechún Aguirre/Angamos 320
- Of. de Partes.

[Handwritten signature]